

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESISTIDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, DE LA MODALIDAD DE CERCO QUE FAENA EN EL CALADERO MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 17 de junio de 2024 (BOJA nº 125, de 28 de junio de 2024), se convocan para el año 2024 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo, que ha tenido lugar del 1 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de 17 de junio de 2024, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto, extendiéndose con ello el plazo de presentación del 1 al 12 de julio de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y revisados los expedientes de pescadores a pie que han presentado varias solicitudes, se considera como válida la última solicitud presentada, emitiéndose, por ello, la presente Resolución.

QUINTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm97HEJCE4B534BMRQR62UNHMLZ

PÁG. 1/4



SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, modificado por el Real Decreto 1013/2023, de 5 de diciembre, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 17 de junio de 2024 (BOJA nº 125, de 8 de junio de 2024), recoge la convocatoria de ayudas para el año 2024 para la parada temporal de la flota pesquera con puerto base en Andalucía, de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Tener por desistidos de sus solicitudes a los tripulantes relacionados en el Anexo adjunto a esta Resolución, por los motivos que se indican.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluido el Anexo citado en el precedente de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul
Fdo: José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 08/10/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm97HEJCE4B534BMRQR62UNHMLZ | PÁG. 2/4 |





ANEXO I: solicitudes de tripulantes resueltos como desistidos:

| Nº | Nº Expediente | Código ENI | NIF/DNI | Solicitante | Motivo |
|----|----------------|--|-----------|-------------------------------------|---|
| 1 | 130204AND12068 | ES_A01004495_2024.E XP_0025064_2024_B34 F1302024128336 | ****9107* | MAMADOU SENE | El solicitante no ha atendido en plazo el requerimiento de subsanación efectuado, por lo que se le tiene por desistido de su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. |
| 2 | 130204AND12195 | ES_A01004495_2024.E XP_0025064_2024_B34 F1302024129672 | ****7351* | ABDELDAH FERTAN | El solicitante no ha atendido en plazo el requerimiento de subsanación efectuado, por lo que se le tiene por desistido de su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. |
| 3 | 130204AND12432 | ES_A01004495_2024.E XP_0025064_2024_B34 F1302024130858 | ****3485* | ABDELALI EL KHALOUSSI HANDUR | El solicitante no ha atendido en plazo el requerimiento de subsanación efectuado, por lo que se le tiene por desistido de su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. |
| 4 | 130204AND12463 | ES_A01004495_2024.E XP_0025064_2024_B34 F1302024130950 | ****2497* | JUAN JOSÉ ALONSO FERNÁNDEZ | El solicitante presenta una solicitud posterior el 11/07/2024, a las 8:52 horas (expte. 130204AND12842), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022. |
| 5 | 130204AND12571 | ES_A01004495_2024.E XP_0025064_2024_B34 F1302024131436 | ****1938* | OMAR BOUAMRAOUI | El solicitante presenta una solicitud posterior el 8/07/2024, a las 11:05 horas (expte. 130204AND12575), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022. |
| 6 | 130204AND12572 | ES_A01004495_2024.E XP_0025064_2024_B34 F1302024131459 | ****1751* | SOULEYMANE SONKO | El solicitante presenta una solicitud posterior el 8/07/2024, a las 11:16 horas (expte. 130204AND12577), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022. |
| 7 | 130204AND12573 | ES_A01004495_2024.E XP_0025064_2024_B34 F1302024131468 | ****6658* | DAVID KOBILA LUMOR | El solicitante presenta una solicitud posterior el 8/07/2024, a las 11:10 horas (expte. 130204AND12576), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022. |
| 8 | 130204AND12434 | ES_A01004495_2024.E XP_0025064_2024_B34 F1302024130863 | ****6826* | ANTONIO ANDRÉS SEGURA FRES- NEDA | El solicitante presenta una solicitud posterior el 11/07/2024, a las 10:01 horas (expte. 130204AND12843), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022. |
| 9 | 130204AND12582 | ES_A01004495_2024.E XP_0025064_2024_B34 F1302024131704 | ****3338* | NOUR EDDIN BEN HADI | El solicitante no ha atendido en plazo el requerimiento de subsanación efectuado, por lo que se le tiene por desistido de su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. |



08/10/2024

PÁG. 3/4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

VERIFICACIÓN

Pk2jm97HEJCE4B534BMRQR62UNHMLZ

| Nº | Nº Expediente | Código ENI | NIF /DNI | Solicitante | Motivo |
|----|----------------|--|-----------|-------------------|---|
| 10 | 130204AND12848 | ES_A01004495_2024_E XP_0025064_2024_B34 FI302024135338 | ****1658* | SANA SARR | El solicitante no ha atendido en plazo el requerimiento de subsanación efectuado, por lo que se le tiene por desistido de su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. |
| 11 | 130204AND12915 | ES_A01004495_2024_E XP_0025064_2024_B34 FI302024135973 | ****4061* | MOHAMED ACHATRAKH | El solicitante no ha atendido en plazo el requerimiento de subsanación efectuado, por lo que se le tiene por desistido de su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm97HEJCE4B534BMRQR62UNHMLZ

PÁG. 4/4